sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/20 11:05:01-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°876 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 20 de diciembre de 2022

VISTOS: el recurso de apelación interpuesto por Miguel Bobadilla Díaz contra el Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH del 25 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N°E-01-2022-64652 de fecha 18 de octubre de 2022, el señor Miguel Bobadilla Díaz solicitó, entre otros, copia del organigrama vigente de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por lo que mediante Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 25 de octubre de 2022 la Unidad de Recursos Humanos remitió el organigrama de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, el mismo que se encontraba incluido, a fojas siete (07) del Manual de Organización y Funciones, (en adelante, MOF), aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°235-2005-SUNARP/SN, documento de gestión institucional que se anexó al oficio materia de impugnación conforme se aprecia del cargo de notificación que obra en dicha Unidad, donde se evidencia que el citado oficio fue notificado personalmente al servidor el 03 de noviembre de 2022;

Que, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, el señor Miguel Bobadilla Díaz interpuso recurso de apelación contra el Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH, presentado a través de la Hoja de Tramite N° E-01-2022-79210 el 24 de noviembre de 2022.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, LPAG), el término para la interposición de los recursos (reconsideración o apelación) es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 220 de la LPAG precisa que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación interpuesto por Miguel Bobadilla Díaz ingresó a esta Zona Registral N°IX – Sede Lima el 24 de noviembre de 2022, a través de la Hoja de Trámite E-01-2022-79210, siendo así se encuentra dentro del plazo legal establecido;

Que, al haberse interpuesto recurso de apelación contra de una decisión emitida por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que depende jerárquicamente de esta Jefatura Zonal, conforme se establece en el segundo párrafo del artículo 37 Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp - MOP, aprobado Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN;

Que, el señor Miguel Bobadilla Díaz a través del escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, interpone recurso de apelación contra el Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH, argumentando que en ninguno de los doscientos cuarenta y ocho folios remitidos por la Unidad de Recursos Humanos, aparece el organigrama de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, lo cual constituye denegatoria de su pedido.

Que, respecto a lo solicitado por impugnante debe indicarse que mediante Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH, la Unidad de Recursos Humanos remitió el organigrama de la Zona Registral

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 6225822551

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°876 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 20 de diciembre de 2022

N°IX – Sede Lima, en el cual se encontraba incluido en el MOF de la Zona Registral N°IX – Sede Lima conforme se aprecia de su página número 7, así tenemos:

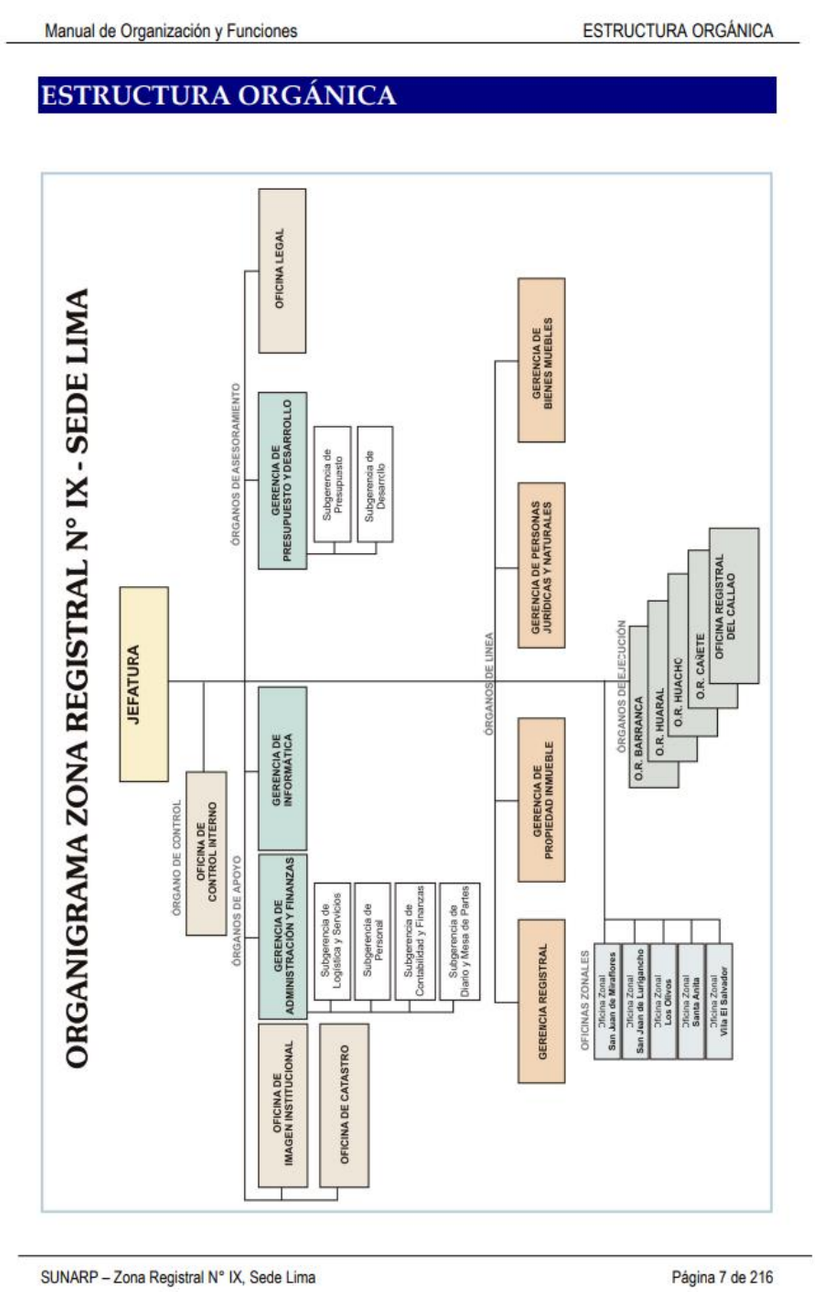

Que, en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos ha cumplido con remitir la documentación solicitada por el ahora recurrente, por lo tanto, habría dado atención adecuada y plena respecto a su requerimiento de fecha 18 de octubre de 2022, referido al otorgamiento de la copia del organigrama vigente de la Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Que, la Unidad de Recursos Humanos emitió la decisión ahora impugnada respetando el derecho del solicitante al debido procedimiento administrativo, en tanto al remitir el organigrama vigente de la Zona

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6225822551

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°876 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 20 de diciembre de 2022

Registral N°IX – Sede Lima, contenido dentro del MOF, conforme se aprecia de la página 7 del acotado documento de Gestión, el mismo que fue recibido, en doscientos cuarenta y ocho folios, conforme ha reconocido el propio recurrente;

Que, estando a la indicado, el recurso de apelación propuesto debe ser declarado infundado al no haberse configurado el agravio invocado; correspondiendo confirmar la decisión contenida en el Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH; quedando agotada la vía administrativa conforme lo señala el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimientos Administrativo General, Ley N°27444;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Nº035-2022-SUNAR/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp - MOP, aprobado Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución Nº336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor MIGUEL BOBADILLA DÍAZ en contra del Oficio N°01103-2022-SUNARP/ZRIX/URH del 25 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- DISPONER, que se proceda a la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el artículo primero, con conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DECLARAR agotada la vía administrativa conforme lo dispone el literal a) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada y a la Jefe de la Unidad Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/20 17:02:50-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6225822551